

Preguntas frecuentes sobre el mandato de la mascarilla para interiores

- **¿Cuál es la razón de ser de un mandato de mascarilla?**
 - Colorado tiene una crisis creciente de capacidad hospitalaria, sobre todo de camas de ICU (unidades de cuidados intensivos) con personal.
 - La actual oleada de hospitalizaciones ha aumentado hasta un nivel no visto desde diciembre de 2020.
 - En respuesta a la actual oleada de hospitalizaciones, el Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado (CDPHE) y el gobernador Polis emitieron órdenes para reactivar las normas de atención de crisis en todo el estado.
 - Las vacunas son la forma más eficaz de prevenir la transmisión de COVID-19 y la enfermedad sintomática de COVID-19.
 - Las mascarillas son un componente importante de una estrategia de mitigación por capas para prevenir la enfermedad y conseguir controlar la transmisión en la comunidad.
 - Sin embargo, el aumento de las tasas de vacunación no reducirá inmediatamente el número de personas que requieren hospitalización por enfermedad grave.
 - El enmascaramiento universal en todos los espacios públicos interiores es una medida de mitigación probada para reducir la propagación de COVID-19 de forma más inmediata.
- **¿Cuándo entra en vigor el mandato?**
 - Miércoles, 24 de noviembre de 2021 a las 12:01AM MST
- **¿Cuándo expirará el mandato?**
 - La orden permanece en vigor al menos hasta el 1/2/22 y, a partir de entonces, hasta que la capacidad de camas de la ICU (unidades de cuidados intensivos) con personal en la Región de Preparación para Emergencias del Centro Norte alcance el 10% o más durante 14 días consecutivos.
- **¿Cómo se hará cumplir el mandato?**
 - El TCHD intentará buscar el cumplimiento voluntario a través de la educación, la asistencia técnica y los avisos de advertencia. Sin embargo, esta Orden puede ser aplicada por cualquier medio legal apropiado.
- **¿A quién se aplica el mandato?**
 - Todas las personas de 2 años o más deben llevar la cara cubierta en todos los espacios públicos interiores, independientemente del estado de vacunación, a menos que se permita lo contrario mediante la verificación de la vacunación.

Para particulares:

- **¿Hay exenciones?**
 - Quedan exentos los menores de 2 años y las personas que no puedan tolerar médicamente un recubrimiento facial.

- Las personas con discapacidades auditivas o de otro tipo o que se comunican con alguien con discapacidades auditivas o de otro tipo y en las que la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación.
 - Personas que están sentadas en un establecimiento de comida o que están comiendo o bebiendo activamente.
 - Personas que reciban un servicio personal, religioso o médico en el que sea necesario retirar temporalmente la **mascarilla** para realizar el servicio.
 - Las personas a las que se les pide que se quiten temporalmente la **mascarilla** para identificarse en el marco de un servicio concreto que requiera una identificación legal.
 - Personas que desempeñan activamente una función de seguridad pública, como el personal de las fuerzas del orden, los bomberos o el personal de emergencias médicas.
 - Las personas que pronuncien un discurso para su difusión o para un público, siempre que permanezcan a una distancia mínima de doce (12) pies de las personas que no son miembros de la familia.
 - Individuos que están solos en una habitación cerrada o sólo con miembros de su mismo hogar.
 - Las personas que participan activamente en un espectáculo de artes escénicas, que dirigen servicios religiosos o que participan en otras actividades similares, siempre que la persona mantenga al menos doce (12) pies de distancia de las personas que no son miembros del hogar.
 - Personas que tocan activamente un instrumento que no puede ser tocado de otra manera mientras se lleva una **mascarilla**.
 - Las personas que están en una piscina y participan activamente en una actividad en la que su **mascarilla** podría mojarse.
 - Las personas que participan activamente en la gimnasia, las volteretas, las porras o la lucha libre, en las que no es seguro llevar una **mascarilla**.
 - Individuos dentro de una **instalación totalmente vacunada**.
- **¿Se pueden quitar las máscaras durante ciertas actividades?**
 - Las personas sujetas a los requisitos de la orden pueden quitarse temporalmente la mascarilla cuando realicen alguna de las siguientes actividades:
 - Comunicarse con una persona con discapacidad auditiva o de otro tipo y en la que la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación
 - Sentado en un establecimiento de comida o comiendo o bebiendo activamente
 - Recibir un servicio personal, religioso o médico en el que sea necesario quitarse temporalmente la mascarilla para realizar el servicio
 - Retirada temporal con fines de identificación
 - Desempeñar un papel de seguridad pública, como el de las fuerzas del orden, los bomberos o el personal de emergencias médicas
 - Pronunciar un discurso para su difusión o para un público, siempre que se mantenga una distancia de 3 metros de las personas que no son miembros de la familia

- Participar en un espectáculo de artes escénicas, siempre y cuando mantengan una distancia de 12 pies de las personas que no son del hogar
- Participar en una actividad en la piscina en la que se pueda mojar la cara
- Participar en actividades de gimnasia, volteretas, animación o lucha, en las que no es seguro llevar la mascarilla
- **¿Dónde se necesitan mascarilla?**
 - La orden se aplica únicamente a los espacios interiores públicos, como espacios para eventos, negocios, restaurantes, gimnasios, edificios e instalaciones gubernamentales, oficinas y otros espacios que no se consideran la residencia de un individuo. La orden también se aplica a las zonas comunes de los edificios de apartamentos y dormitorios.
 - La Orden no se aplica a los hogares, aunque el TCHD recomienda llevar la mascarilla cuando se esté cerca de personas de otro hogar, especialmente si al menos un individuo no está totalmente vacunado.
 - Además, se sigue aplicando la [Orden de Mascarilla Universal para Escuelas y Centros de Atención a la Infancia](#), que exige que todas las personas de 2 años o más se cubran la cara en escuelas y centros de atención a la infancia.
- **¿Cómo comparto un comentario o denuncia que tengo?**
 - Para informarse o consultar sobre la nueva orden de salud pública que requiere el uso de mascarillas dentro de espacios públicos en Adams y Arapahoe, complete el [Formulario](#) de denuncias y quejas del público.

Para empresas e instalaciones:

- **¿Cómo aplica mi empresa este mandato?**
 - Las empresas y los propietarios y operadores de espacios públicos interiores deben [colocar carteles](#) en sus entradas que indiquen que es necesaria una mascarilla para todas las personas de 2 años o más para poder entrar. Los negocios deben negar la entrada a todos los individuos que no cumplan con los requisitos de la orden.
- **¿A quién debo dirigirme si tengo preguntas sobre este pedido?**
 - Covidbusinessrecovery@tchd.org
- **¿Qué es el Programa de Verificación Voluntaria de Vacunación?**
 - Por favor, consulte [la guía de TCHD para instalaciones totalmente vacunadas](#) para obtener más información sobre este programa y para solicitarlo.
- **¿Cómo aplica mi empresa este mandato?**
 - Si una persona tiene una exención médica, las empresas, propietarios y operadores de espacios públicos deben tomar medidas de adaptación razonable. Esto podría incluir una pantalla facial, barreras de plexiglás, requisitos de distanciamiento de los demás, trabajo remoto desde casa, etc.